



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 429 -2018-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 0 2 AGO, 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N°. 297 - 2018-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 26 de julio de 2018, sobre regularización de licencia por enfermedad grave de madre a favor de don Julián Hilario Maximiliano Avelino, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín.

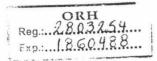
## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Carta Magna, precisa como derecho de la persona: "A" formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, los artículos 4° y 5° del Reglamento de la Ley N° 30012; "Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se Encuentran con Enfermedad en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave ", en concordancia al artículo 47° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, el servidor de la administración pública, tiene derecho a gozar de licencia remunerada, cuya duración es hasta siete (07) días calendarios continuos, pero condicionado al cumplimiento concurrente como requisito. La documentación que acredita el vínculo con el familiar directo que se encuentra enfermo grave o terminal, así como el Certificado Médico que debe determinar la condición de enfermedad terminal o accidente grave del familiar directo; y este debe estar hospitalizado en un Centro Asistencial. En caso contrario, el trabajador debe reincorporarse a su centro de labores;











Que, el trabajador Julián Hilario Maximiliano Avelino, invocando la Ley N° 30012 solicita regularización de licencia por enfermedad grave de su señora madre Felicia Avelino de Maximiliano, manifestando que se encuentra internada en el Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" Huancayo y que requiere de atención permanente de familiar directo...

Que, con la documentación sustentatoria presentada por el trabajador se comprueba la enfermedad de su señora madre, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En atención a las funciones establecidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº. 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 111-2018-GR-JUNIN/PR. de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER.- en vías de regularización licencia con goce de remuneraciones por enfermedad grave de su señora madre Felicia Avelino de Maximiliano, a don JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Junín, por el período de siete (07) días consecutivos a partir del 12 al 18 de junio del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, a la Dirección Regional de Energía y Minas, al file y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenás SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

VAC/SDORH

Ifp/a.s.

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles